



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 158-2020-UNACH

13 de abril de 2020

VISTO:

Oficio N° 0101-2020-UNACH/VPAC, de fecha 08 de abril de 2020; Informe legal N° 055-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 12 de abril de 2020; Acuerdo de Sesión permanente de Comisión Organizadora, de fecha 13 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNACH, de fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento del Primer Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020 y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020-UNACH, de fecha 25 de febrero 2020 se modificó dicho reglamento.

Que, mediante Oficio N° 0101-2020-UNACH/VPAC, de fecha 08 de abril de 2020, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita la modificación del Reglamento del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a contrato, con la finalidad que se garantice la continuidad el presente proceso realizándose de manera virtual. En tal contexto, solicita la modificación de los artículos 2°, 3°, inc. b) del art.13°, numeral 1, 2 y 3 del art. 15°, inc. c) del art. 26°; y, 30° del precitado reglamento.

Que, mediante Informe legal N° 055-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 12 de abril de 2020, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente continuar con el proceso del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020 excepcionalmente de manera virtual, modificándose el reglamento correspondiente; autorizar al Secretario General proceda a la digitalización de los expedientes en un plazo no mayor a cuatro días, a partir de la modificación del presente Reglamento; y encargar a la Oficina de Informática la implementación de la plataforma para el proceso de evaluación virtual, a fin de garantizar el principio de transparencia, por los fundamentos siguientes:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios.

En ese sentido, el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

Que, bajo ese marco normativo, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220.

En merito a ello, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNACH de fecha 17 de febrero de 2020, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020-UNACH del 25 de febrero de 2020; se aprobó el Reglamento del Primer Concurso Público para la provisión de docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, con un cronograma establecido desde el 19 de febrero de 2020 hasta el 23 de marzo de 2020.



Sin embargo, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Es así, que mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional”; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas (...)

En ese mismo orden, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que fue ampliada hasta el 12 de abril de 2020 mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM; y éste hasta el 26 de abril del presente año con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM del 09 de abril de 2020.

Que ante tales circunstancias; y, en cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Educación, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, suspendió el proceso del Primer Concurso Público para la provisión de docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, el cual se encontraba en la etapa de convocatoria (elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción), dado que con fecha 13 de marzo se publicó el acta de cierre de inscripción.

No obstante, mediante Informe N° 14-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (...) sustenta la necesidad de ampliar, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación del inicio de clases y actividades académicas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realicen de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de postgrado hasta el 3 de mayo de 2020; precisando que, la suspensión y/o postergación planteada se encuentra referida únicamente a las actividades desarrolladas de forma presencial, correspondiendo a (...) las universidades y escuelas de postgrado adoptar las medidas que correspondan para la continuidad del servicio educativo de forma no presencial y/o remota, garantizando adecuados niveles de calidad; concretándose la misma a través de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2020, dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, cuyo artículo 21° autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remoto, quedando sujetos a fiscalización posterior.

Que, asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, se aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, bajo ese contexto y marco normativo, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con Oficio N° 0101-2020-UNACH/VPAC, de fecha 08 de abril de 2020 solicita la modificación del Reglamento del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a contrato, y de manera excepcional el presente proceso se realice de forma virtual, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio educativo en el semestre académico 2020-I.

Que, el Tribunal Constitucional, en las sentencias recaídas en los expedientes N° 4232-2004-AA/TC y 00853-2015-PA/TC ha señalado que el derecho a la educación posee un carácter binario, pues no solo se constituye como un derecho fundamental, sino también como un servicio público, siendo el deber del Estado, garantizar el derecho a



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Universalización de la Salud”



educarse gratuitamente en las universidades, (...); por lo que; y, a fin de implementar las orientaciones para la continuidad del servicio educativo universitario, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, con el objetivo de trazar una ruta de acción para el inicio del semestre académico 2020 – I, resulta necesario continuar con el proceso del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, excepcionalmente de manera virtual; en tal sentido, se deberá modificar su reglamento, así como el cronograma del presente proceso.

Por tales consideraciones y dispositivos legales invocados, deviene en procedente lo solicitado por el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante Oficio N° 0101-2020-UNACH/VPAC, de fecha 08 de abril de 2020.

Que, en Sesión permanente de Comisión Organizadora de fecha 13 de abril de 2020, se acordó: Aprobar la continuidad del proceso del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020 excepcionalmente de manera virtual, a partir de la etapa de evaluación curricular; modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNACH, de fecha 17 de febrero de 2020, que aprobó el Reglamento del Primer Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020; autorizar al Secretario General proceda a la digitalización de los expedientes en un plazo no mayor a cuatro días, a partir de la modificación del presente Reglamento; Y encargar a la Oficina de Informática la implementación de la plataforma para el proceso de evaluación virtual, a fin de garantizar el principio de transparencia.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la continuidad del proceso del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020 excepcionalmente de manera virtual, a partir de la etapa de evaluación curricular.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNACH, de fecha 17 de febrero de 2020, que aprobó el Reglamento del Primer Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, incluyéndose los textos que se detalla en el anexo que se adjunta en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Secretario General proceda a la digitalización de los expedientes en un plazo no mayor a cuatro días, a partir de la modificación del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática la implementación de la plataforma para el proceso de evaluación virtual, a fin de garantizar el principio de transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga la presente resolución.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
RR. HH
Archivo



Anexo.

"Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación"

(...). El procedimiento del concurso público será de manera virtual. La Comisión Organizadora encargará a la Oficina de Informática la implementación de la plataforma para el proceso de evaluación virtual".

"Artículo 3.- Base legal"

(...)

- m) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del (COVID-19).
- n) Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2020 que dispone de manera excepcional la suspensión y/o postergación del inicio de clases y actividades académicas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realicen de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de postgrado hasta el 3 de mayo de 2020.
- o) Resolución Viceministerial N° 085-220-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

"Artículo 13.- De la Comisión Evaluadora"

(...)

- b) (...). Previamente el Secretario General entregará a la Comisión Evaluadora en formato digital los expedientes de los postulantes".

"Artículo 15.- De la evaluación"

(...). Las etapas en mención serán de manera virtual

1. Evaluación curricular

(...)

- k) La evaluación curricular será de forma virtual

2. Capacidad docente

(...)

- e) La capacidad docente será evaluada de forma virtual

3. Entrevista personal

(...)

La entrevista personal será evaluada de forma virtual

"Artículo 26.- De las etapas del concurso"

(...)

- c) Tercera etapa: (...), para esto los postulantes que se encuentren en esta etapa deberán presentar a la Comisión Evaluadora un (01) ejemplar en formato digital del sílabo de una asignatura de la plaza a la que postula y su respectiva sesión de aprendizaje (formato digital).

Únicamente los postulantes que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio en esta etapa pasarán a ser evaluados en la cuarta etapa.

"Artículo 30.- De los reclamos"

El postulante podrá interponer su reclamo a los resultados de la evaluación curricular de manera virtual, (...)", mediante el correo electrónico que el jurado evaluador publique en la página de la universidad en su oportunidad.

ANEXO 05

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA		
Publicación del proceso en la página web de SERVIR- Talento Perú.	Del 19 de febrero al 03 de marzo 2020	Oficina de Recursos Humanos
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNACH	Del 19 de febrero al 03 de marzo 2020	Oficina de Imagen Institucional
Presentación de expediente Lugar: Mesa de Partes de la UNACH Jr. 27 de noviembre No.768 (Chota-Cajamarca)	Del 04 de marzo al 13 de marzo 2020	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	13 de marzo de 2020	Vicepresidencia Académica
SELECCIÓN		
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente (aptos y no aptos)	20 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos Página web (http://www.unach.edu.pe/) de la UNACH.	20 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
Evaluación curricular	21 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación curricular Página web (http://www.unach.edu.pe/) de la UNACH.	21 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
Presentación de reclamos de 8:00 a 10:00 horas. Correo electrónico de la Comisión evaluadora: xxx@unach.edu.pe	22 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
Absolución de reclamos a las 10:00-12:00 horas	22 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
Sorteo (se realizara de manera virtual) y publicación de temas para la evaluación de capacidad docente 12:00 horas en la Página web (http://www.unach.edu.pe/) de la UNACH	23 de abril de 2020	Comisión evaluadora



ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Evaluación de capacidad docente	24 de abril de 2020 (12:00-20:00 horas)	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación de capacidad docente a partir de las 20:00 horas en la Página web (http://www.unach.edu.pe/) de la UNACH.	24 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
Entrevista personal de 9:00 a 13:00 horas	25 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados Finales Página web (http://www.unach.edu.pe/) de la UNACH a partir de las 19:00 horas	25 de abril de 2020	Comisión Evaluadora
DECLARACIÓN DE GANADORES		
Aprobación de resultados finales	27 de abril de 2020	Comisión Organizadora
Plazo de contrato	27 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020	Oficina de Recursos Humanos
Plazo de devolución de Curriculum Vitae de las personas que no fueron ganadores. Los Curriculum Vitae que no sean solicitados serán reciclados bajo responsabilidad del postulante.	A partir del 30 de abril hasta el 03 de agosto de 2020 en horas de oficina.	Oficina de Recursos Humanos